

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LA COSTA S.A. DE  
C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de Enero de 2013

Convenio general de colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, a la que en lo sucesivo se le denominará como "LA UAEH", representada en este acto por su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, y por la otra parte, Servicios Agropecuarios de la Costa S.A. DE C.V., al que en lo sucesivo se le denominará como "SACSA" representada en este acto por el Licenciado Erick Daniel Godoy Medina, en su carácter de apoderado legal, ambas partes con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico que formalizan y sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. De "LA UAEH":

1.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2.- Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

1.3.- El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

1.4.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5.- Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## II.- De "SACSA":

1. Declara "**SACSA**"; Que es una persona moral constituida conforme a las normas jurídicas que nos rigen en los Estados Unidos Mexicanos según lo acredito con el primer testimonio de la Escritura Pública número 4,944 (cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro), Volumen XXV (veinticinco), de fecha 5 de diciembre de 1985, del protocolo a cargo del Notario Público Licenciado Oscar Arsenio Moran Arellano, en el Estado de Sinaloa, con ejercicio en este distrito judicial y residencia en la capital del estado.
2. Declara "**SACSA**"; Que tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en los contenidos en el instrumento público señalado en el inciso anterior, la compra - venta de insecticidas, fungicidas, herbicidas, estimulantes de crecimiento, fertilizantes sólidos, semillas para siembra, la prestación de todos los servicios relacionados con los anteriores, desarrolla, fabrica y comercializa; especialidades minerales, químicos de construcción para uso agrícola, etc.
3. Que tiene como objetivo: vincular, transferir, licenciar, comercializar y realizar escalamientos industriales producto de la investigación y tecnologías desarrolladas por la propia empresa e instituciones con las que se vincula.
4. Declara "**SACSA**"; Que el Licenciado **Erick Daniel Godoy Medina**, fue designado apoderado legal de la persona moral denominada "SACSA S.A. DE C.V.", según lo estipulado en la Escritura Pública numero 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve) Volumen XIII (décimo tercero) pasada ante la fe del Licenciado Jesús Ernesto Aragón Aragón Notario Público No. 121 (ciento veintiuno), con ejercicio en la ciudad de Navolato, Sinaloa.
5. Declara "**SACSA**"; Que cuentan con lo necesarios para cumplir con las obligaciones que asume mediante el presente acuerdo de voluntades y para tal efecto señalo como domicilio legal para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Jesús Almada numero 1620 Pte., colonia Antonio Bonifant, Navolato, Sinaloa.
6. Cuenta con el RFC: SAC 851205 DL7.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: Investigación, Vinculación, Transferencia, Licenciamiento, Comercialización y Escalamiento Industrial de las Investigaciones y Tecnologías desarrolladas por "LA UAEH", mediante programas específicos.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.- "LA UAEH", se compromete aportar los resultados de las investigaciones alcanzados por los miembros de su personal académico, para que apoyen la elaboración de bienes y servicios en la industria.

Que a través de la Dirección de Vinculación buscará apoyar las actividades de "SACSA", con la transparencia necesaria en sus relaciones con la Institución y prever posibles conflictos de interés.

2.- "SACSA" se compromete a: Vincular, Transferir, Licenciar Comercializar y realizar Escalamientos Industriales de las Investigaciones y Tecnologías desarrolladas por "LA UAEH".

### TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "SACSA" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

### CUARTA.- ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

### QUINTA.- REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "SACSA" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable técnico-operativo por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por "LA UAEH": Dr. Sócrates López Pérez.
- b) Por "SACSA": Lic. Erick Daniel Godoy Medina.



#### **SEXTA.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

#### **SEPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes; derechos de traductor, compilador, ejecutante o intérprete, emblemas y avisos comerciales, esquemas de trazado de circuitos integrados y programas de cómputo.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley de Infonavit y cualquier otra obligación legal derivada de una relación laboral.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven, la obligación de guardar secreto y confidencialidad asumida por los pactantes estará en vigor, por un periodo de cinco años, los cuales empezarán a correr a partir de que el contrato se dé por terminado.

En caso de incumplimiento y de hacer uso indebido cualesquiera de las partes, deberá ser denunciada y sancionada la responsable de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente, obligándose a indemnizar a la parte

afectada de cualquier perjuicio ocasionado, toda información que sea clasificada como confidencial será considerada con esa naturaleza, a menos que la misma sea marcada como pública o no confidencial por alguna de las partes. reconociendo que a la celebración de este instrumento genera derechos de propiedad industrial y de autor el cual se rige en términos del artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental.

**DÉCIMA.- ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos propuestos en su inicio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento de pleno derecho por "LA UAEH", sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas en él, para ello basta con que le notifique a la otra parte por escrito su deseo de darlo por terminado con treinta días de antelación.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:**

"SACSA" se obliga a no ceder a terceras personas en ningún momento los derechos y obligaciones adquiridos motivo del presente contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA UAEH", caso contrario será suficiente para que se por terminado el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN:**

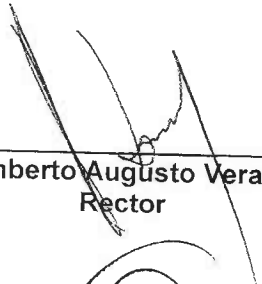
Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

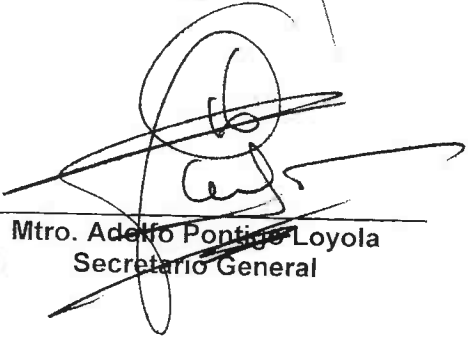
**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, de subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del fuero común así como federales en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas las partes del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 días del mes de enero del año dos mil trece.

**POR "LA UAEH"**

  
Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy  
Rector

  
Mtro. Adolfo Pontigo Loyola  
Secretario General

**POR "SACSA"**

  
Lic. Erick Daniel Godoy Medina  
Apoderado Legal

Este instrumento se suscribirá preferentemente en español, en caso de que se requiera de otro idioma, será necesario acompañarlo para efectos de validación de una versión en español certificada por el Centro de Autoaprendizaje o área equivalente de "LA UAEH" o perito traductor autorizado, que confirme que se trata de la misma. Para efectos del procedimiento, será válido el idioma del país ante el cual se reconoce su jurisdicción.